



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
 FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 464.....-2010-MIMDES

Lima, 01 JUL. 2010

Vistos el Oficio Múltiple Nº 38-2010-MIMDES/DGPDS de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, el Memorando Nº 638-2010-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Nota Nº 035-2010-MIMDES-OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, según los literales b) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son funciones generales de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan y realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes, en tanto que el numeral 3 de su artículo 25 dispone que corresponde a los Ministros de Estado establecer las mediciones de gestión de las entidades de su Sector y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante el Oficio Múltiple Nº 38-2010-MIMDES/DGPDS, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social propuso la aprobación de la Directiva General que regula las "Normas y Procedimientos para el Registro de Información sobre las Intervenciones Sectoriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social", a fin de establecer procedimientos que permitan contar con información oportuna y confiable para la producción y difusión de la estadística del MIMDES, reducir los costos de transacción y asimetría, y promover el aprendizaje y la retroalimentación sobre los resultados y las lecciones aprendidas a partir del seguimiento de la intervención sectorial, como parte del proceso de monitoreo y evaluación;

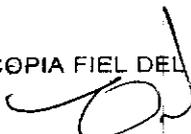
Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva General que contiene las "Normas y Procedimientos para el Registro de Información sobre las Intervenciones Sectoriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Secretaría General, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 005-2010-MIMDES, "Normas y Procedimientos para el Registro de Información sobre las Intervenciones Sectoriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los Programas Nacionales, al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y a la Secretaría Nacional de Adopciones del Sector Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del MIMDES (www.mimdes.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



.....
NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



DIRECTIVA GENERAL N°005 -2010-MIMDES IC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS INTERVENCIONES SECTORIALES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

FORMULADA POR: DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL



I. OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos para el registro de información de la intervención sectorial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como para su difusión y el seguimiento de resultados y logros.



FINALIDAD:

Contar con información oportuna y confiable para la difusión de la estadística sectorial y los logros institucionales, así como reducir los costos de transacción y asimetría de información, promover la retroalimentación para la toma de decisiones y la gestión del conocimiento, como parte del proceso de monitoreo y evaluación.



BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
- 3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 331-2004-MIMDES, que crea el Sistema de Monitoreo y Evaluación – SIME, y aprueba la Directiva N° 011-2004-MIMDES "Normas y Procedimientos del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación (SIME) del Sector Mujer y Desarrollo Social".
- 3.5. Resolución Ministerial N° 236-2005-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 001-2005-MIMDES "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas".



IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación en todos los Programas Nacionales, las Direcciones Generales, la Secretaría Nacional de Adopciones y los Organismos Públicos adscritos al MIMDES, según corresponda.



V. NORMAS:

- 5.1. La Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social – DMEIS, de la Dirección



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN

FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

General de Políticas de Desarrollo Social – DGPS, es la encargada de coordinar directamente con los Programas Nacionales u otras instancias del MIMDES los criterios y mecanismos para el registro de la información estadística sectorial y el cumplimiento de la presente Directiva. Para tal objeto, cada Programa Nacional designará a un representante titular y un alterno del área encargada del monitoreo y evaluación o de la que haga sus veces.

5.2. Definiciones

El ciclo de monitoreo y evaluación se compone de cuatro fases: registro de información, seguimiento, monitoreo y evaluación. De estas fases, la presente Directiva está referida al registro de información y al seguimiento de la intervención sectorial del MIMDES.

Para efectos de la presente Directiva se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

5.2.1. Registro de Datos

Proceso periódico que consiste en la recolección de datos de acuerdo a documentos fuentes definidos, como parte de los mecanismos operativos de la intervención sectorial e institucional, los mismos que permiten su verificación y validación.

5.2.2. Registro de Información

Proceso que contempla el registro de datos, la sistematización de los mismos, e inclusive el respectivo desarrollo informático a fin de lograr la mayor homogenización y armonía en garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la intervención sectorial.

5.2.3. Seguimiento

Acción continua que utiliza un registro sistemático de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de proporcionar a los administradores y a las partes interesadas de una intervención, indicadores sobre el avance y el logro de objetivos.

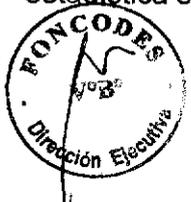
5.2.4. Info MIMDES

Es un sistema de información de base de datos que recolecta, procesa y sistematiza periódicamente la información estadística de las metas físicas de los cinco Programas Nacionales del MIMDES. Permite mostrar la información a través de cuadros y gráficos estadísticos, y mapas.

5.3. De la producción estadística sectorial del MIMDES

5.3.1. Toda información que se genere, produzca y reporte en aplicación de la presente Directiva deberá ser desagregada por sexo y grupos de edad según corresponda a la estrategia de intervención de cada Programa Nacional del MIMDES.

5.3.2. La DMEIS consolidará e ingresará la información remitida por cada Programa Nacional al aplicativo Info MIMDES, desde el cual se generarán los reportes, gráficos y mapas que permitirán elaborar los productos para la difusión de la estadística sectorial.



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

5.3.3. A partir de la información sistematizada en el Info MIMDES, la DMEIS elaborará un conjunto de productos para la difusión de la estadística sectorial: boletines, mapas, informes y otros que se consideren necesarios para brindar una adecuada difusión de los logros institucionales y permitir realizar un análisis del desempeño y de la gestión del mismo según corresponda.

5.3.4. La DMEIS elaborará boletines estadísticos mensuales que mostrarán información agregada de la intervención del MIMDES a nivel departamental y nacional, referida a los bienes y servicios brindados a la población objetivo y la inversión ejecutada. Esta información se complementará con mapas de intervenciones e información sociodemográfica relacionada.

5.3.5. Los mapas de intervenciones permitirán visualizar a nivel nacional el alcance de las intervenciones sectoriales del MIMDES, a través de los Programas Nacionales, a las poblaciones más necesitadas en términos de beneficiarios, centros de atención, proyectos u otros indicadores de acuerdo a las respectivas líneas de intervención.

5.3.6. Los Programas Nacionales elaborarán boletines y/o informes trimestrales relacionados al seguimiento y monitoreo de las intervenciones a su cargo, sobre la base del cumplimiento de las metas anuales (programación versus ejecución) y los logros alcanzados, con la finalidad de medir la eficacia de sus respectivas intervenciones.

Los Programas Nacionales podrán elaborar Directivas internas para la elaboración de los mencionados boletines y/o informes trimestrales en las cuales establecerán los procedimientos y plazos.

5.3.7. La DMEIS, sobre la base de los boletines y/o informes trimestrales de los Programas Nacionales indicados en el numeral 5.3.6, elaborará un informe semestral agregado que permitirá realizar la difusión de los logros y avances de los Programas Nacionales del MIMDES a nivel integral.

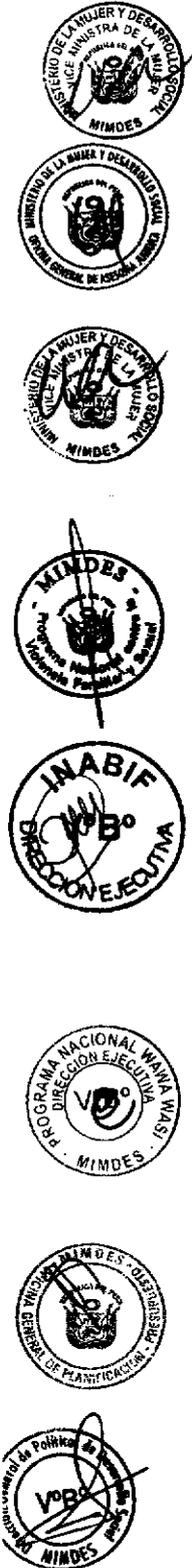
5.3.8. La DMEIS y los Programas Nacionales concertarán los aspectos que estimen pertinentes para la adecuada presentación de la información de los boletines y/o informes trimestrales.

5.3.9. La DMEIS podrá elaborar anuarios o memorias institucionales de las intervenciones del MIMDES, correspondientes a los ejercicios anuales.

5.3.10. La DMEIS brindará asistencia técnica a los Programas Nacionales para el desarrollo de las tareas vinculadas a la producción estadística sectorial mencionadas en la presente Directiva.

5.4 De la difusión de la información estadística sectorial del MIMDES

5.4.1. La Oficina de Comunicación remitirá a la DGPDS los temas de interés sectorial de acuerdo a la agenda institucional que serán considerados en los boletines estadísticos. Asimismo, proporcionará las notas de prensa relacionadas a los logros institucionales.



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

5.4.2. La DGPDS a través de la DMEIS coordinará con la Oficina de Comunicación el diseño gráfico de los productos de la estadística sectorial que se elaboren y su difusión a través de los diferentes medios disponibles.

5.4.3. La DMEIS coordinará con la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas - OIDS del MIMDES la difusión de logros institucionales a través del portal institucional del MIMDES (www.mimdes.gob.pe) mediante el uso de herramientas o mecanismos informáticos disponibles.

La información emitida por la DMEIS podrá ser complementada por los Programas Nacionales u otras instancias del MIMDES según corresponda, a efectos que puedan apoyar en la difusión de los logros institucionales.

5.4.4. La DMEIS comunicará vía correo electrónico a todas las instancias usuarias del MIMDES, acerca de la información disponible en el Info MIMDES, a fin de que puedan hacer uso de la misma y evitar la duplicidad de solicitudes de información.

5.4.5. La DMEIS se constituirá en el principal canal ante las instancias internas y externas al MIMDES, para la difusión de la información estadística sectorial considerada en la presente Directiva. La información difundida por la DMEIS para la atención de diversas solicitudes deberá guardar la misma consistencia y simetría con la información que difundan los Programas Nacionales u otras instancias del MIMDES.

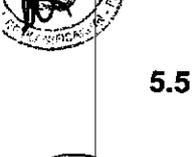
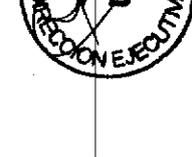
Las instancias del MIMDES deberán canalizar sus pedidos de información a través de la DMEIS. Por su parte, las solicitudes de instancias externas al MIMDES sobre información estadística sectorial que sean recibidas por la Alta Dirección, deberán ser derivadas a la DMEIS para su atención y trámite correspondiente.

Para los casos de solicitudes de información complementaria o adicional, la DMEIS coordinará con la instancia respectiva del MIMDES.

5.5. Del Comité de Gestión para el Registro de Información

5.5.1. Se conformará el Comité de Gestión para el Registro de Información, que realizará el seguimiento a las tareas relacionadas al registro de información de la intervención sectorial del MIMDES y emitirá las recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los objetivos programados respecto a la producción de la estadística sectorial. Este comité podrá extender su funcionamiento para el abordaje completo del ciclo de monitoreo y evaluación sectorial.

5.5.2. El Comité de Gestión para el Registro de Información estará integrado por un (1) representante designado por cada despacho Viceministerial, un (1) representante del Gabinete de Asesores, un (1) representante por cada Programa Nacional (de la Dirección Ejecutiva o del área a cargo del monitoreo y evaluación o de la que haga de sus veces), un (1) representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y un (1) representante de la DMEIS. La DMEIS actuará como Secretaría Técnica de dicho Comité y efectuará el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el mismo.





5.5.3. El Comité de Gestión para el Registro de Información podrá incorporar la participación de los representantes de las Direcciones Generales u otras instancias del MIMDES, cuando lo considere pertinente.

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



VI. MECÁNICA OPERATIVA:

6.1. Del registro, producción y difusión de la información estadística sectorial del MIMDES



6.1.1. La DMEIS coordinará con cada Programa Nacional la estructura de datos de las variables referidas a sus intervenciones, cuya información deberá ser reportada en el plazo establecido en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva. Para esto, se tomará como base la estructura de datos descrita en el numeral 7 de la Directiva N° 011-2004-MIMDES "Normas y Procedimientos del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación (SIME) del Sector Mujer y Desarrollo Social". Esta estructura de datos será actualizada e incrementada en la medida que se incluyan nuevas variables para atender a las necesidades institucionales del MIMDES, o cuando los Programas Nacionales desarrollen nuevas intervenciones o líneas de trabajo.



La información correspondiente a variables adicionales podrá ser solicitada a los Programas Nacionales en las dos (2) primeras semanas de cada mes, a fin de que puedan ser remitidas dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del siguiente mes.



6.1.2. Los Programas Nacionales remitirán a la DMEIS la información dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral precedente. La información deberá corresponder al mes inmediato anterior al de remisión.



Los Programas Nacionales deberán indicar, además, el estado de la información remitida y de aquellas variables no informadas, explicando las razones de ello.



Las variables no informadas en el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, deberán ser enviadas como máximo hasta los ocho (8) primeros días hábiles del mes de remisión.

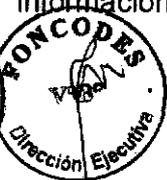
6.1.3. La DMEIS revisará la consistencia de la información remitida por los Programas Nacionales, coordinando con sus áreas responsables de monitoreo y evaluación o la que haga sus veces.

6.1.4. Con la información remitida por los Programas Nacionales, la DMEIS mantendrá actualizada la base de datos para el aplicativo Info MIMDES.

6.1.5. En base a la información registrada en el Info MIMDES, la DMEIS elaborará los boletines estadísticos dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, y los remitirá a los Programas Nacionales para su revisión y conformidad.



6.1.6. Los Programas Nacionales tendrán un (1) día hábil, a partir de la recepción del correo electrónico o documento emitido por la DMEIS, para revisar los boletines estadísticos elaborados, con la finalidad de evitar inconsistencias o información inexacta sobre las intervenciones de los Programas Nacionales,



con lo cual dicha producción estadística quedará expedita para su difusión.

6.1.7. La DMEIS coordinará con la OIDS la difusión de los boletines estadísticos a través del portal institucional del MIMDES (www.mimdes.gob.pe) dentro de los doce (12) primeros días hábiles de cada mes.

6.1.8. Entre los días 18 y 25 de cada mes, la DMEIS recibirá las recomendaciones para la mejora de la estructura, contenidos y presentación del boletín estadístico.

6.2. De las acciones de seguimiento al proceso de elaboración y difusión de la producción estadística sectorial del MIMDES

6.2.1. La DMEIS efectuará el seguimiento al cumplimiento de la presente Directiva a través de los siguientes indicadores:

Detalle de la Mecánica Operativa	Indicador
Del registro, producción y difusión de la información estadística sectorial del MIMDES	Número de variables de cada Programa Nacional cuya información es remitida en el plazo establecido.
	Número de variables de cada Programa Nacional cuya información no es remitida en el plazo establecido.
	Número de boletines estadísticos elaborados y difundidos.
	Número de mapas de intervenciones elaborados y difundidos.
	Número de recomendaciones emitidas para la mejora de los boletines estadísticos.
	Número de recomendaciones implementadas para la mejora de los boletines estadísticos.
	Número de recomendaciones emitidas por el Comité de Gestión de Registro de Información para la mejora de la producción estadística sectorial.
De las acciones de seguimiento de la intervención del Sector	Número de acciones implementadas por los Programas Nacionales para mejorar y garantizar la oportuna remisión, confiabilidad y consistencia de la información.
	Número de informes de seguimiento elaborados por la DMEIS.
	Número de recomendaciones emitidas por el Comité de Gestión de Registro de Información sobre el seguimiento al registro de información.
	Número de recomendaciones implementadas, emitidas por el Comité de Gestión para el Registro de Información sobre el seguimiento al registro de información.

6.2.2. Los Programas Nacionales remitirán a la DMEIS informes trimestrales sobre las acciones desarrolladas para mejorar y garantizar la oportuna remisión, confiabilidad y consistencia de la información, así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Comité de Gestión para el Registro de Información.



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- 6.2.3. La DMEIS informará de los resultados del seguimiento al Comité de Gestión para el Registro de Información, a fin de que éste pueda emitir las recomendaciones pertinentes.
- 6.2.4. El Comité de Gestión para el Registro de Información se reunirá la última semana de cada mes para hacer un balance de la producción estadística sectorial, en base a lo informado por la DMEIS y los Programas Nacionales, y emitirá las recomendaciones pertinentes con el propósito de realizar mejoras continuas.
- 6.2.5. La DMEIS mantendrá informada a la Alta Dirección del MIMDES y a las instancias que correspondan, sobre las acciones de seguimiento al proceso de elaboración y difusión de la producción estadística sectorial, así como del cumplimiento de la presente Directiva y los temas abordados por el Comité de Gestión para el Registro de Información.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. Las Direcciones Generales, la Secretaría Nacional de Adopciones y los Organismos Públicos adscritos al MIMDES, se incorporarán gradualmente a los alcances de la presente Directiva. Para tal objeto, la DGPDS a través de la DMEIS coordinará con estas instancias un plan de aplicación progresiva de la presente Directiva.

7.2. La DMEIS podrá elaborar otros productos para la difusión de la estadística sectorial, los que serán consensuados en el ámbito del Comité de Gestión para el Registro de Información.

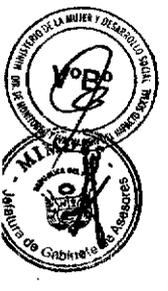
7.3. Los pedidos de información y documentos que se formulen en cumplimiento de la presente Directiva serán canalizados mediante el sistema de trámite documentario, sin perjuicio del uso del correo electrónico institucional de los funcionarios o profesionales autorizados. Estos serán debidamente acreditados por cada una de las instancias involucradas en el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Directiva.

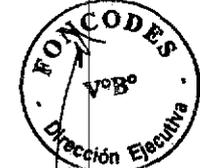
7.4. Cualquier aspecto que no esté regulado en la presente Directiva será absuelto por la DMEIS en coordinación con el Comité de Gestión para el Registro de Información.

7.5. La DMEIS a través DGPDS, podrá solicitar la intervención de otras instancias internas o externas al MIMDES para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La información que remita el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA podrá corresponder hasta los dos (2) meses anteriores al mes de remisión. La brecha entre el periodo de reporte de la información y el periodo de su remisión deberá ser reducida progresivamente hasta lograr el cabal cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.2, debiendo presentar dicho Programa un informe trimestral de las acciones dirigidas a lograr tal reducción, sobre cuya base se determinarán los nuevos plazos a cumplir en el trimestre siguiente.





IX. RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de la aplicación de la presente Directiva recae en los titulares de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social, los Programas Nacionales, y demás instancias del Sector Mujer y Desarrollo Social que se encuentren bajo los alcances de la presente Directiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

